



MODIFICACIÓN No. 1 Y ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y JOHN JAIRO MONCADA MENDOZA

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 “*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA*” y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **JOHN JAIRO MONCADA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.146.453 expedida en Cajicá, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **MODIFICACIÓN Y ACLARATORIO No. 1** al Contrato de prestación de servicios No. 017 de 2025, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que, con fecha 15 de enero de 2025, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá suscribió el contrato de prestación de servicios No. 017 de 2025.
2. Que el objeto del contrato es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**”
3. Que, el valor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2025 se estableció en la cláusula segunda, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$49.501.046)**, incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, el cual es soportado por el certificado de disponibilidad No. 2025000017 del 14 enero de 2025, expedida y suscrita por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.
4. Que, de conformidad con la cláusula décima tercera perfeccionamiento y ejecución, el inicio de ejecución del contrato se encuentra supeditado a la afiliación a ARL, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá de la garantía única pactada en caso de que aplique y el inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II, los cuales se cumplieron el día 16 de enero de 2025, con la expedición del registro presupuestal No. 2025000015 del 15 de enero de 2025, y la aprobación de la garantía, fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.
5. Que, el plazo de ejecución del contrato se indicó en la cláusula cuarta, así:

“**CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **Siete (7) meses**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.”
6. Que, tal como quedó establecido en la estructuración de la necesidad en los estudios previos y minuta contractual de conformidad con el valor y la forma de pago, el plazo del contrato en mención quedó establecido por **siete (7) meses**, como se evidencia a continuación:

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II
---------------------------------------	---

La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá





sujeta de impuesto de industria y comercio. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **siete (7) meses**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al

7. Que, no obstante, lo anterior, por error involuntario y de tipo formal en la plataforma transaccional Secop II, se indicó como fecha de terminación del contrato el catorce (14) de agosto de 2025, información que no corresponde con la realidad del contrato, razón por la cual, se hace necesario aclarar y modificar en la información general de la plataforma que el plazo corresponde a siete (7) meses, es decir, desde el dieciséis (16) de enero de 2025 y hasta el quince (15) de agosto de 2025, por lo tanto la fecha de terminación es hasta el quince (15) de agosto de 2025.
8. Que, el Contrato de prestación de servicios No. 017 de 2025 se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.
9. Que, el contrato hace la referencia a que la Supervisión está a cargo del Director Ejecutivo de la planta de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
10. Que mediante “**FORMATO NOVEDADES A LA CONTRATACIÓN**” del 14 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2025, justificó la necesidad de suscribir la modificación y aclaratorio No. 01 al mencionado contrato toda vez que:

“Teniendo en cuenta que, por error involuntario y de tipo formal en la plataforma transaccional Secop II, se indicó como fecha de terminación del contrato el catorce (14) de agosto de 2025, información que no corresponde con la realidad del contrato, razón por la cual, se hace necesario aclarar y modificar en la información general de la plataforma debido a que el plazo se estableció por siete (7) meses, es decir, desde el dieciséis (16) de enero de 2025 y hasta el quince (15) de agosto de 2025, por lo tanto, la fecha de terminación es hasta el quince (15) de agosto de 2025”.

11. Que, el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”.

12. Que, las aclaraciones contenidas en la presente Aclaratorio, subsanan los errores de digitación y transcripción cometidos en la plataforma de Secop II, del Contrato de prestación de servicios No. CPS-017-2025.
13. Que, atendiendo los argumentos expuestos se estableció la viabilidad técnica para la **Modificación y Aclaratorio No. 1** el Contrato de Prestación de Servicios No. 017-2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el **Modificación y Aclaratorio No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017-2025** de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar y modificar, en la plataforma transaccional Secop II, la fecha de terminación del contrato teniendo en cuenta que el plazo es de **siete (7) meses**, que corresponde desde el dieciséis (16) de enero de 2025 y hasta el quince (15) de agosto de 2025, por lo tanto, la fecha de terminación será hasta el quince (15) de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Cláusula Décima del Contrato. De acuerdo con lo anterior. El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora de la respectiva modificación y aclaración No.1. La modificación de las pólizas





deberá ser presentada a la Instituto una vez legalizada la presente modificación y aclaración No.1.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios no generan modificación y su exigibilidad permanece.

Para constancia el presente documento se suscribe el 14 de agosto de 2025 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera. Perfeccionamiento y Ejecución.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

